



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00580

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
2. Aclarará al despacho porqué pretende cobrar la suma de **\$49.803.387** por concepto de capital, el cual no guarda relación con la literalidad del Pagaré número 4010870072771385 presentado en la demanda, en ese sentido deberá adecuar el acápite de las pretensiones en el numeral primero y los hechos en el numeral quinto, y el acápite de la cuantía y demás correcciones que se consideren pertinentes del escrito de la demanda, así mismo deberá indicar el periodo y extremo temporal de los intereses de plazo de las cuotas vencidas, así como la tasa a la que fueron liquidados.
3. Allegará certificados de estudio de los dependientes judiciales estudiantes de derecho de conformidad con los artículos 26 y 27 del decreto 196 de 1971 o en su defecto si corresponde a abogados certificado del Sirna.
4. De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación y el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad el señor **José Alejandro Leguizamón Pabón**, debido a que el presentado fue generado en el mes de febrero del presente año y a la fecha de la presentación de la demanda se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 19 mayo de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2759ca67757d130175951fae09831d7705a6649b5ed4eabc9a85e68a0eca7d4a**
Documento generado en 18/05/2023 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>